



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE-**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,** conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 19 de septiembre de 1994 se formalizó el convenio laboral para ese año, y que entre los acuerdos a los que se llegaron, se aprobó la creación de una reserva o fondo económico para garantizar y soportar el pago de las pensiones y jubilaciones actuales y futuras, mismo que quedó plasmado en la cláusula 25 segundo párrafo.

**SEGUNDO.** Bajo tal circunstancia, se acordó que dicha reserva se constituyera con aportaciones económicas del R. Ayuntamiento, así como también por parte de los trabajadores al servicio de Monterrey, respetando los lineamientos que para tal efecto se acordaran posteriormente.

**TERCERO.** En el acta 38 de la sesión de cabildo celebrada el día 26 de julio de 1994, se aprobó por unanimidad la constitución del fideicomiso del fondo de pensiones para los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey, respetando los lineamientos básicos que se consideraron como parte medular del contrato.

**CUARTO.** Ante la necesidad de revisar, actualizar y adecuar el Plan de Pensiones a los tiempos actuales se asumió el compromiso de actualizarlo conjuntamente entre la autoridad municipal y representación de los trabajadores expresada en el "SUTSMM", ponderando los aspectos financieros, administrativos, laborales y humano, con fecha del 09 de noviembre de 2023, el comité técnico del fondo de pensiones aprobó por unanimidad las modificaciones propuestas y someter a la aprobación del R. Ayuntamiento el Plan de Pensiones que registró a las y los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

**SEGUNDO.** Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

**Punto de Acuerdo relativo a la autorización de modificación del Acuerdo relativo al Plan de Pensiones para los Trabajadores al Servicio de Monterrey, de fecha 19 de septiembre de 1994.**



**TERCERO.** El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la Representación del Ayuntamiento, será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo.

**CUARTO.** De conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

**QUINTO.** Los Derechos Humanos fueron un aspecto determinante al momento de considerar el Derecho Fundamental de todas las personas trabajadoras a un retiro digno en la vejez que garantice el sustento y la seguridad social expresada en los servicios médicos. Con base a lo anterior, es necesario anexar los nuevos criterios para el otorgamiento de las pensiones a las personas trabajadoras que a futuro disfruten del citado beneficio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, a realizar la suscripción de la modificación del Acuerdo relativo al Plan de Pensiones para los Trabajadores al Servicio de Monterrey, de fecha 19 de septiembre de 1994, lo anterior en los términos del documento que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo.

**CUARTO.** Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE DICIEMBRE DE 2023**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**